



**DECLARA NO ADJUDICABLE PROYECTO  
"CAMPAÑA ONLINE MERCADO BRASIL",  
PRESENTADO POR PBM TURISMO  
LIMITADA, EN EL MARCO DE LA  
EJECUCIÓN DE CONVOCATORIA A  
VENTANILLA ABIERTA PARA LA  
POSTULACIÓN DE PROYECTOS A  
CAMPAÑAS DE COFINANCIAMIENTO PARA  
LA PROMOCIÓN TURÍSTICA  
INTERNACIONAL 2018.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º**

**0878** ✓

**SANTIAGO, 10 DIC 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N.º 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el D.F.L. N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N.º 121, de fecha 30 de agosto de 2018, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo a doña Andrea Wolleter Eyheramendy; en la Resolución N.º 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, en adelante indistintamente SERNATUR, es un órgano público descentralizado, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país; cuya misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. Que, en este contexto, el rol de SERNATUR es ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que benefician a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

3. Que, la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, dispone en su título VI "De la Promoción", que el Estado impulsará una imagen del país tanto en el territorio nacional como en el exterior, que promueva sus atractivos de carácter patrimonial, natural, cultural y cualquier otro con valor turístico, que conduzca a la inserción de Chile en los mercados internacionales.

4. Que, SERNATUR es el organismo responsable de las actividades y de ejecutar las tareas que deriven del diseño de planes y programas de promoción turística de Chile, pudiendo llevarlas a cabo con la colaboración de entidades del sector privado.

5. Que, conforme a lo anterior, y con la finalidad de promocionar turísticamente a Chile en el extranjero, y en el marco del Programa de Promoción Turística, se realizarán asignaciones vía ventanilla abierta de los recursos destinados a la realización de acciones de promoción y difusión de Chile como destino turístico, para lo cual SERNATUR aprobó mediante la Resolución Exenta N.º 619, de fecha 22 de agosto, modificada por la Resolución Exenta N.º 688, ambas de 2018, las Bases y Anexos ventanilla abierta para la postulación de proyectos a campañas de cofinanciamiento de acciones de promoción turística internacional año 2018 y llamó a la postulación de proyectos.

6. Que, la asignación de recursos para los Proyectos de Campañas Cofinanciadas en modalidad ventanilla abierta, se encuentra certificada por un total de \$480.847.576 (cuatrocientos ochenta millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos) para el año 2018, sujeto a disponibilidad presupuestaria, conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 563, de fecha 09 de agosto de 2018, emitido por don Carlos Devia Villagra, Encargado (S) de la Sub Unidad de Presupuesto del Servicio Nacional de Turismo.

7. Que, de conformidad a lo establecido en Resolución Exenta N.º 688, de fecha 27 de septiembre 2018, se modificó la Resolución Exenta N.º 619, de 22 de agosto 2018 ya referida, en el sentido de establecer una nueva fecha de cierre de postulaciones hasta el día 12 de octubre de 2018 a las 14:00 horas, recibándose un total de 50 propuestas, para los mercados de: Argentina, Brasil, Colombia, Perú, México, Estados Unidos, Australia, Alemania, Francia, España, UK, e Italia.

8. Que, la Comisión Evaluadora designada en las bases aprobadas por la Resolución Exenta N.º 619, de fecha 22 de agosto, quedo conformada por los siguientes profesionales de este Servicio: Cristóbal Muñoz Gayani; Rut: 17.022.300-4, Responsable de Canal de Comercialización y Prensa, Subdirección de Marketing; Constanza Smok Cárcamo Rut: 15.309.300-8, Responsable de Branding Internacional, Subdirección de Marketing; Paulina Pérez Salas Rut: 17.097.685-1, Coordinadora de Mercado Latinoamérica de Canales y Prensa, Subdirección de Marketing. (En reemplazo a la coordinadora de mercado de Europa)

9. Que, efectuado el examen de admisibilidad del proyecto **"CAMPAÑA ONLINE MERCADO BRASIL"**, presentado por el postulante **PBM TURISMO LIMITADA, Rut: 76.342.261-5**, se concluyó que cumple con los requisitos de admisibilidad, sin embargo, evaluada técnicamente obtuvo un puntaje ponderado de **2,95** puntos de un mínimo de 3,5 según acta de evaluación tenida a la vista, por lo que, es que

#### **RESUELVO:**

**1º DECLÁRASE NO ADJUDICABLE** el Proyecto de Campañas de Cofinanciamiento **"CAMPAÑA ONLINE MERCADO BRASIL"**, postulado mediante la modalidad de Ventanilla Abierta, por la empresa **PBM TURISMO LIMITADA, Rut: 76.342.261-5**, por cuanto no cumple con el puntaje mínimo exigido en las Bases y Anexos ventanilla abierta para la postulación de proyectos a campañas de cofinanciamiento de acciones de promoción turística internacional año 2018, sancionadas por la Resolución Exenta N.º 619, de fecha 22 de agosto de 2018 de este origen.

**2º NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al postulante individualizado en el punto resolutivo anterior, correspondiente a la Convocatoria a

Ventanilla Abierta para la postulación de proyectos a campañas de cofinanciamiento de acciones de promoción turística internacional año 2018, mediante correo electrónico.

**3° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio web del Servicio Nacional de Turismo, link "Concursos de Promoción Internacional", subsidio "Campañas de Cofinanciamiento", <https://www.sernatur.cl/concursos/campanas-cooperadas>.

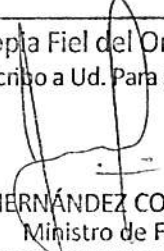
**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de Turismo

  
**AHC/EOM/AVE/PEP/CMG**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de Marketing/
- Subdirección Administrativa
- Fiscalía
- Oficina de Partes

Copia Fiel del Original  
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento  
  
**LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS**  
Ministro de Fé

